



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 23 de agosto de 1974

Núm. 101

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 63

A solicitud del Presidente del Coto Privado de Caza número 10.286, de Hornillos de Cerrato, he nombrado Guarda Jurado a D. MIGUEL GARCIA CARRANZA, como persona adscrita a la vigilancia del citado Coto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 21 de agosto de 1974.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero. 2778

condiciones del contrato deberán los interesados presentarse en la Secretaría General de la Diputación, donde se les proveerá de un volante, previa comprobación de su personalidad, para poder visitar la vivienda y recoger el modelo de solicitud, por si pudiera interesarle.

Las solicitudes habrán de estar presentadas en el Registro de la Diputación Provincial, antes del 15 de septiembre próximo.

Palencia 19 de agosto de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero. 2774

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

BASES

QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS BECAS PARA ESTUDIOS DE EDUCACION FISICA

Primera.—Se establecen dos Becas, en cuantía de 20.000 pesetas cada una, para estudios que tengan por objeto la obtención de los Títulos de Instructor o Profesor de Educación Física, artículo 9.º de la Ley de 23 de diciembre de 1965.

Segunda. Estos estudios habrán de realizarse, precisamente, en Centros Civiles, tales como Instituto Nacional de Educación Física, Academia Nacional de Mandos "José Antonio", de Madrid, de la Delegación Nacional

de Juventudes, Escuela Nacional "Julio Ruiz de Alda", de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, u otros oficialmente reconocidos.

Tercera.—Para poder solicitar la Beca, será preciso ser natural de esta provincia, y tener en la misma su residencia habitual y menos de 23 años de edad.

Cuarta.—Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, detallando las circunstancias personales de sexo, naturaleza, residencia, Documento Nacional de Identidad y domicilio de los padres o representantes legales.

A la instancia se unirán las calificaciones obtenidas en el Curso anterior en la especialidad, o si fuera para ingreso, de los estudios realizados en los tres últimos años y declaración jurada de ingresos familiares, suscrita por el cabeza de familia o por el propio interesado si viviera independiente.

Quinta.—Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, que actuará de Jurado, proponiendo al Pleno, a su prudente arbitrio y atendiendo conjuntamente al aprovechamiento y circunstancias económicas y sociales del aspirante y su familia, a quien considere acreedor a las mismas.

Sexta.—La Beca es válida únicamente para el curso académico de 1974-75.

Palencia 19 de agosto de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García. 2775

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

OFRECIMIENTO DE VIVIENDAS EN ALQUILER

La Diputación de Palencia ofrece en alquiler para residencia habitual y permanente de las personas a quienes pueda interesar, doce viviendas de Protección Oficial, subvencionadas, construidas por la misma en el Camino de "Carrechiquilla".

Las viviendas disponen de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y despensa y su renta es de 2.096 pesetas mensuales, las del tipo A) (70,13 metros cuadrados útiles) y 2.074 pesetas, las del tipo B) (69,38 metros cuadrados).

Para visitar las viviendas y examinar las

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO DE CONCURSO****PARA ADJUDICACION DE BECAS PARA ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS, CREADA POR ESTA DIPUTACION**

1.º Por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión del 14 del actual, por el presente se convoca Concurso para la concesión de CUATRO BECAS, de QUINCE MIL PESETAS cada una, para cursar estudios en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de esta Diputación.

2.º Las Becas podrán solicitarse, indistintamente, para cursar estudios de primero, segundo o tercer curso.

3.º Para optar a las citadas Becas, son condiciones indispensables:

a) Ser natural de la provincia de Palencia, o tener un mínimo de residencia continuada en la misma por espacio, al menos, de cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

b) Que la suma de ingresos familiares, no exceda de 30.000 pesetas anuales por cada miembro integrante de la familia.

c) Para las solicitantes de Becas para el Primer Curso; haber superado el examen de ingreso en la Escuela y para las restantes, haber realizado y aprobado el Curso anterior al que pretendan seguir.

4.ª Para solicitar las Becas, se presentarán los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por la interesada, o por el cabeza de familia o persona de quien dependa, si fuere menor de edad.

b) Certificado de naturaleza o vecindad, para acreditar el requisito exigido en el apartado 3.º a).

c) Declaración jurada de los miembros que componen la familia (cónyuge, hijos o padres que convivan en el mismo domicilio) y de la suma de ingresos familiares, así como su procedencia, suscrita por el cabeza de familia.

d) Certificaciones Académicas, o Libro Escolar, de las calificaciones obtenidas en los estudios que se exigen para tener acceso al ingreso en la Escuela (Bachiller Elemental, General o Técnico; Maestro de Primera Enseñanza; Perito Mercantil; Oficial, Maestro o Perito Industrial, en cualquiera de sus diferentes ramas; Arquitecto Técnico; Ingeniero Técnico o Asistente Social); tratándose de solicitantes de Becas para primer curso y para las que soliciten en los restantes, las calificaciones obtenidas en los estudios de los anteriores realizados en la Escuela.

e) Declaración jurada de no percibir otra Beca o Ayuda a los mismos fines.

Esta documentación se presentará antes del 15 de septiembre, aunque aún no se haya realizado el examen de ingreso y siempre a reserva de aprobarle.

5.º Las solicitudes y documentación serán

calificadas por una Comisión, que integrarán el Presidente o Diputado en quien delegue, el Director de la Escuela o Profesor de la misma en quien delegue y la Jefe de Estudios de la Escuela, así como, en su caso, el Representante de la Comisaría de Protección Escolar que pueda designar el Ministerio.

Para calificar, apreciarán conjunta y discrecionalmente los méritos que resulten de los siguientes supuestos:

A) Del menor nivel de ingresos familiares.

B) De las mejores calificaciones académicas deducidas del expediente y de la prueba de ingreso para las que opten a Becas para el primer Curso y de la mejor puntuación y comportamiento tenido en los estudios ya cursados en la Escuela, para quienes pretendan continuación en los mismos. En cuanto a estas últimas, y en igualdad de condiciones, constituirá mérito preferente el haber disfrutado de Beca de este Organismo para los pasados Cursos.

6.º El importe de las Becas será aplicado directamente por la Diputación a bonificar el pago de cuotas que, por derechos de prácticas o de internado en la Escuela, estén establecidas con cargo a las alumnas.

Las precedentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión del día 14 del mes actual.

Palencia 19 de agosto de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2776

Comisaría de Aguas del Duero**ANUNCIO**

Don Juan Ibáñez Calvo, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Lebanza, en término municipal de Lebanza, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Salvador de Cantamuda o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.758).

Valladolid 13 de agosto de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., César Luaces Saavedra.

2758

Recaudación de Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de Baños de Cerrato

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Arbitrios municipales de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Las relaciones certificadas de deudores por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Alcalde de Baños de Cerrato, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consignen su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES
CONCEPTO: SERVICIO DE AGUA Y BASURA

NOMBRE	AÑOS					TOTAL
	1969	1970	1971	1972	1973	
Jesús Abia			44,80			44,80
Petra Aguado			53,00			53,00
R. Aguirrezábal			53,00	106,00		159,00
Benito Alejos	106,00	55,40	110,80			166,20
Angeles Alonso		159,00				265,00
Leonor Beltrán		108,40				108,40
Rafel Bernal			110,80			110,80
Gregorio Bodero		53,00				53,00
Isabel Briz			212,00			212,00
Manuel Cabrera			53,00			53,00
Eutimio de la Cal				43,20		43,20
Ramón Cambra			44,80			44,80
Manuel Campesino		180,00		32,20		32,20
Santos Castañeda				79,40		180,00
Vicente de Cea			97,80			79,40
Antonio Cuesta			90,00			97,80
Manuel Chazo			53,00			90,00
Julián Díaz			55,40			53,00
Celia Escudero			53,00			55,40
Abundio Espina			221,60	166,20	55,40	53,00
Benjamín de la Fuente	108,80					443,20
José Gaceo		44,80				108,80
Alfredo García Prieto	106,00					44,80
José Luis Pérez		44,80				106,00
Emilio García		110,80				44,80
Julio García H.	44,80					110,80
Laurentino García de P.	318,00	106,00				44,80
Saturnina García		53,00				424,00
Tomás García		53,00				53,00
Antonio Gastón				77,00		53,00
Fe González	318,00	159,00				77,00
Luis González P.				77,00		477,00
Pablo Guerra				77,00		77,00
Patrocinio Vda. de E. Hernández			53,00			77,00
Angel Herreró			56,20			53,00
Marcelino Herrera				93,00		56,20
Honorio			55,40			93,00
Higinio Hospital		134,40	268,80			55,40
Fulgenio Hoyos	44,80					403,20
Demetrio Huerta	55,40					44,80
Santos Ibáñez		89,60	134,40	179,20	275,20	55,40
Diego Jiménez		166,20				678,40
Donato López	53,00	194,00				219,20
Manuel López					77,00	194,00
Luis López		53,00				77,00
Vicente Llamas			318,00	77,00		53,00
Alfonso Marcos	265,00	265,00				925,00
Ildefonso Marcos		106,00				265,00
Julián Marcos	212,00					106,00
Francisco Martín	44,80					212,00
José M.ª Martínez Alvarez		55,40				44,80
Luis Villoldo		110,80				55,40
Nazario Martín				53,00		110,80
Vicente Martín			55,40			53,00
José Maza				88,00	151,00	55,40
Daniel Medina			168,80			239,20
Cesáreo Méndez			159,00	462,00		168,80
Leoncio Meneses	53,00					621,00
Tomás Merino	106,00	53,00	53,00			53,00
Anatalio Morales	44,80	44,80				212,00
Angel Moreno	112,00					89,60
Gerardo Moreno			212,00			112,00
Rufino Mozo		53,00				212,00
Santiago de los Mozos	113,80					53,00
Julio Oliveros				77,00		113,80
Primitiva del Olmo	443,20	664,80	664,80	664,80	952,80	77,00
Pablo Ordáz		159,00				3.390,40
Avelino Ortega			221,60			159,00
Jacinto Ortega			53,00			221,60
Faustino Ortega		212,00			231,00	496,00
Francisco Palenzuela		44,80				44,80
Lucía Pallín		142,60				142,60
José Pardo		318,00	318,00	462,00	462,00	1.560,00
Isabel Paredes		55,40				55,40
Teodoro Paredes		221,60	332,40	332,40	476,40	1.362,80
Antonio Pastor		55,40				55,40
		53,00		77,00		130,00

NOMBRE	AÑOS					TOTAL
	1969	1970	1971	1972	1973	
Angel Patus		106,00				106,00
Leandro Peral		53,00				53,00
Heliodoro Pérez			53,00			53,00
Jaime Pino			57,60			57,60
Félix Prieto				154,00		154,00
Milagros Relea		53,00			462,00	462,00
Adriano Rodríguez			77,00		462,00	462,00
Emiliano Rodríguez	166,20					166,20
José Antonio Rodríguez	180,00					180,00
Manuel Ruano		332,40	332,40	166,20		831,00
Francisco Antonio Ruiz		53,00			221,60	221,60
José Serrano	265,00		53,00			318,00
Valentín Sáez		44,80				44,80
Máximo Salas		44,80	89,60			134,40
Salvador Salazar			44,80			44,80
José M. ^a Salvador			44,80			44,80
Clemente Santamaría			44,80			44,80
Valentín Sáez			44,80			44,80
Julio Sanz			53,00			53,00
Angeles Sánchez				77,00		77,00
Santiago Santiago		112,00				112,00
Sdad. Baile Armonía		89,60				89,60
Avelino Solano		53,00				53,00
Leonardo Toral		55,40				55,40
Antonio de la Torriente			53,00	231,00		284,00
Santiago Yagüez	55,40					55,40
Talleres Madrid	360,00					360,00
Hipólito Valdueza			55,40			55,40

Palencia 2 de mayo de 1974. — El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2662

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los ejercicios de 1972 y 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 19 de agosto de 1974.—El Alcalde, E. Sendino.

2767

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Idem sobre bicicletas.
Idem con fin no fiscal sobre perros.
Idem ídem sobre fachadas sin revocar.
Derecho o tasa sobre desagüe de canalones.
Idem sobre inspección de motores.
Idem sobre entrada de carruajes en domicilio particular.
Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.
Impuesto municipal sobre vehículos a motor.
Monzón de Campos 20 de agosto de 1974.—
El Alcalde, A. de la Calle.

2771

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica.
Idem sobre la riqueza urbana.
Padrón sobre rodaje de carros.
Idem sobre bicicletas.
Idem sobre tenencia de perros.
Idem sobre goterales y canalones.
Idem sobre entrada de carros.
Idem sobre tránsito de animales por las vías públicas.
Respuesta de la Peña 17 de agosto de 1974.
—El Alcalde, Mariano de Lera.

2779

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Respuesta de la Peña

2779

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA